

RES. 2167/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 4 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2017-17-1-0000612, Ent. N° 3172/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Presidencia de la República – Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) relacionadas con la Licitación Pública N° 26302/2016, convocada para obras de “Mejora Ambiental Cuenca Arroyo Laureles” en el Departamento de Salto, en el marco del Programa de Desarrollo y Gestión Sub-nacional (PDGS) - Préstamo BID N° 2668/OC-UR;

RESULTANDO: 1) que en Sesión de fecha 22 de febrero de 2017, este Tribunal cometió a los Contadores Delegado y Auditor, en la Intendencia de Salto y Presidencia de la República, la intervención del gasto de \$ 3.958.534 y \$ 29.752.000 respectivamente;

2) que en esta oportunidad se remite, informe del Área Financiero Contable – Unidad Coordinadora (PDGS) Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional) de fecha 26 de julio de 2019, del que surge que la Intendencia de Salto solicita una ampliación del mismo por un monto de \$ 15:440.872, donde el PDGS financie \$ 13:660.765 más ajustes paramétricos. El saldo restante será financiado por la Intendencia;

3) que luce Documento de Afectación N° 000963, de fecha 29 de junio de 2019, con cargo al Inciso 24 Diversos Créditos, Unidad Ejecutora 002 Presidencia de la República, por un total nominal de \$ 1:443.200 y Documento de Afectación N° 000962, de fecha 29 de junio de 2019, con

cargo al Inciso 24 Diversos Créditos, Unidad Ejecutora 002 Presidencia de la República, por un total nominal de \$ 6:560.000;

4) que consta nota N° 776 – G – Gerencia – 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de fecha 5 de agosto de 2019, dirigida a este Tribunal, adjuntando documentos correspondientes a la ampliación de la Intendencia de Salto por un monto total de \$ 15:440.872 IVA y Leyes Sociales incluidos, ajustable conforme a los ajustes paramétricos establecidos en el contrato. Dicha ampliación se realiza en el marco del Programa de Desarrollo y Gestión Sub-nacional (PDGS) y será financiada con recursos del Programa de la Intendencia de Salto;

5) que luce nota cursada vía mail al Director de la División Jurídica de este Tribunal con fecha 15 de agosto de 2019, por parte del Señor Pedro Apezteguía de la OPP, de la que surge que las obras no cuentan con recepción definitiva, por lo cual el vínculo contractual se encuentra vigente;

6) que se remite Proyecto de Resolución del Director de Descentralización e Inversión Pública de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en ejercicio de atribuciones delegadas mediante el cual se autoriza, en el marco del PDGS, la transferencia de fondos a la Intendencia Departamental de Salto, por un monto de \$ 13:660.765 IVA y Leyes Sociales incluidas, más otros ajustes paramétricos, hasta el equivalente a U\$D 459.155. La transferencia mencionada se hará efectiva una vez que la Intendencia de Salto presente la documentación correspondiente;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento se rige conforme con la previsión del artículo 45 del T.O.C.A.F., que señala: "... los contratos que se realicen en aplicación de los contratos de préstamo con organismos internacionales de créditos, quedarán sujetos a las normas de contratación establecidas en cada contrato";

2) que asimismo, la ampliación que se proyecta encuadra en las hipótesis del artículo 74 del T.O.C.A.F., que reza: "... Las prestaciones objeto de los contratos podrán aumentarse respetando sus condiciones y modalidades y con adecuación de los plazos, y en ningún caso los aumentos podrán exceder del 100%", acreditándose en el caso que las actuaciones se encuentran en ejecución;

3) que en el caso, se remite transferencia a efectuarse a favor de la Intendencia de Salto por OPP para realizar la ampliación del llamado;

4) que en consecuencia, el gasto no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador Competente, cométese a la Contadora Auditora destacada ante la Presidencia de la República, la transferencia a efectuarse a favor de la Intendencia de Salto, por un monto de \$U 13:660.765 IVA y Leyes Sociales incluidas, más otros ajustes paramétricos, hasta el equivalente a U\$D 459.155, previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Cometése asimismo a la Contadora Auditora, la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/6/2010);
- 3)** Comuníquese a la Contadora Auditora;
- 4)** Devuélvase a la Presidencia de la República.

ag